



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

Acta que se levanta en la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día **3 de marzo de 2016**, en la Sala de Juntas de Videoconferencias A, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 4 de Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la **Sesión Extraordinaria 9/2016** del Comité de Información.

El Maestro Alejandro Javier Achard Carretero, Director de Gestión de la Unidad de Enlace, y Suplente del Presidente del Comité de Información, conforme al acuerdo ORD/CI/04/08/2015.05, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información del INAI, celebrada el 4 de agosto de 2015; pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

El licenciado Luis Jesús Moreno Velázquez, Director de Responsabilidades y Quejas de la Contraloría del INAI, en suplencia por ausencia del Titular de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y

El licenciado Jonathan Mendoza Iserte, Director General de Investigación y Verificación, y Representante del Pleno en el Comité de Información del INAI, conforme al Acuerdo del Pleno de este Instituto número ACT-PUB/15/07/2015.06 de 15 de julio de 2015.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Suplente del Presidente del Comité de Información de este Instituto dio la bienvenida a los integrantes de este órgano de transparencia y a los servidores públicos de las unidades administrativas del INAI, a la Sesión Extraordinaria 9/2016; y sometió a consideración de los primeros, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800023616**, en la que se requirió: **"Se solicita copia de los documentosa que amparan el pago (facturación) por los servicios prestados por todos los medios de comunicación (escrito, electrónico, radio, televisión, etc.), por concepto de difusión de actividades realizadas por el INAI durante los periodos: 1.- 1 de enero- 31 dediciembre de 2012; 2.-1 de enero-31 de diciembre de 2013; 3.-1 de enero-31 de diciembre de 2014; 4.-1 de enero-31 dediciembre de 2015; 5.-1 de enero a lo que va del 2016"** (sic)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

4. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Coordinación de Protección de Datos Personales, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800028416**, en la que se requirió: **"¿Se llevaron a cabo auditorías al organismo en 2015? De ser el caso ¿Cuántas auditorías se llevaron a cabo al organismo en 2015? ¿Se realizaron acciones a partir de las mismas? ¿Cuáles fueron los resultados?"** (sic)
5. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800026916**, en la que se requirió: **"Me gustaría que me proporcionar la información denuncia por denuncia echa por la violacion del derecho a la protección de datos personales, quien denuncia (persona física o moral) a quien denuncia (persona física o moral), no necesito saber quienes son solo que tipo de persona es. Fecha de denuncia y fecha de resolución. Motivo de la denuncia, Cómo se resuelve la y que Resuelve. Monto en caso de serlo de la multa o sanción"** (sic)
6. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada y confidencial, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800030716**, en la que se requirió: **"1.- Cuantos recursos ha resuelto o esta en proceso de resolver el pleno del INAI, que la litis sea la suprimisión de datos o información en los buscadores de internet, el denominado "derecho al olvido". 2.- Proporcionar copia digital de las resoluciones que hayan sido a favor o en contra de la supresión de datos o información personal en internet o "derecho al olvido" 3.- Cuantos recursos se han interpuesto en contra de Google por el uso de datos personales sin autorización del titular? Proporcionar numero de expediente y copia de la resolución"** (sic)
7. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Atención al Pleno, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800024316**, en la que se requirió: **"Copia en pdf de los oficios, escritos o memorandos que se suscribieron por la Coordinadora General de Atención al Pleno en los meses de enero y febrero de 2016."** (sic).- Respuesta al RIA: **"Me refiero a la Directora General de Atención al Pleno adscrita a la Coordinación Técnica del Pleno."** (sic)
8. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Atención al Pleno, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800036416**, en la que se requirió: **"Copia de los oficios emitidos por la Dirección de Gestión en los meses de Diciembre"**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

de 2015, enero y febrero de 2016. No se delimita el tema, dado que se solicitan todos, y para ello se señala el periodo que comprende la presente solicitud.” (sic)

9. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800034116**, en la que se requirió: **“Copia de comprobantes o recibos de pago a favor de BELEM IRASEMA CONTRERAS ARELLANO de los meses de enero y febrero de 2016.” (sic)**
10. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800023516**, en la que se requirió: **“solicito copia digitalizada de los comprobantes del gasto de combustible, alimentos, hospedaje, casetas o peajes, mque hayan sido ejercidos por el Comisionado Joel Salas Suarez, en el periodo del inicio de su cargo a la fecha de esta solicitud” (sic)**
11. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800026216**.
12. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Contraloría del INAI, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800026016**.
13. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Contraloría del INAI, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800026116**.
14. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Contraloría del INAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800013816**, en la que se requirió: **“COPIA DE LAS DENUNCIAS QUE SE HAYAN NOTIFICADO POR CONAPRED U OTRA INSTANCIA DEL TIPO POR VIOLACION A DERECHOS DE LAS MUJERES EN LO QUE VA DE 2014 A LA FECHA.” (sic).**- Respuesta al RIA: **“...se desahoga debidamente: al referir CONAPRED y otras, me refiero a instancias como CNDH, INMUJERES, ONU MUJERES...” (sic)**
15. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800020616**, en la que se requirió: **“Número de quejas, notificaciones, requerimientos o vistas de la CNDH al que ha recibido el INAI**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

**desde su creación a la fecha. Copia de dichos documentos.” (sic).- Respuesta al RIA:
“...se trata desde la creación del IFAI.” (sic)**

16. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Normatividad y Consulta, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800029116**, en la que se requirió: **“Solicito el documento donde se observe la base o determinación para la clasificación otorgada a los datos como generales, sensibles, patrimoniales o financieros y la diferencia que guardan entre la aplicación para teléfonos móviles concursada ante el INAI y lo que manifiesta la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es decir, cuales son los datos personales que integran cada una de estas clasificaciones o el listado para cada una de ellas, para la aplicación y la diferencia con la Ley. Así como se mencione a qué clasificación se debe atender, si a la de la aplicación para teléfonos móviles o a la de la Ley, es decir cuál es más específica.” (sic)**
17. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial y reservada, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800004216**, en la que se requirió: **“Buen día. Amablemente les solicito me proporcionen la información desde el primer día del año 2012 hasta la fecha de la presente solicitud, correspondiente a: I) Número de investigaciones realizadas por el INAI/ex-IFAI. II) Número de procedimientos de verificación llevados a cabo por el INAI/ex-IFAI, así como el estado en que se encuentran, con base en La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; III) Número de procedimientos de protección de derechos llevados a cabo por el INAI/ex-IFAI, así como el estado en que se encuentran, con base en La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; IV) Número de multas impuestas por el INAI/ex IFAI, con base en la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares y su Reglamento, incluyendo las multas derivadas de los procedimientos de verificación y los procedimientos de protección de derechos del punto II y III de esta solicitud; V) Nombre de las personas físicas y morales a quienes el INAI/ex IFAI haya impuesto las multas citadas en el punto IV, así como el monto de la o las multas impuestas a cada persona. VI) Nombre de las personas físicas y morales correspondientes al Punto V de esta solicitud, que actualmente se les haya revocado, nulificado la o las multas impuestas por el INAI/ex IFAI; VII) Nombre de las personas físicas y morales correspondientes al Punto V de esta solicitud, a quienes aún no se les haya realizado la ejecución o el cobro de la multa; VIII) Razones principales por las cuales las multas relacionadas al Punto VI de esta solicitud han sido revocadas o declaradas nulas; IX) Razones principales por las cuales las multas relacionadas al Punto VII de esta solicitud aún no han sido ejecutadas o cobradas; X) Nombre de las personas físicas o morales que hayan representado o representen legalmente a las**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

personas físicas o morales en las acciones relacionadas al punto VI de esta solicitud. Por su respuesta, muchas gracias.” (sic)

18. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800047116**.
19. Análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800047216**.

DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1.- En desahogo del primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del *quórum* legal, se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.01 | Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los integrantes del Comité, por lo que existe <i>quórum</i> legal para sesionar, en términos de lo previsto en el artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Comité de Información. |
|---|--|

2.- En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.02 | Se aprueba, por unanimidad de votos, el Orden del Día de la presente sesión. |
|---|--|

3.- En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800023616**, en la que se requirió: ***“Se solicita copia de los documentosa que amparan el pago (facturación) por los servicios prestados por todos los medios de comunicacion (escrito, electrónico, radio, televisión, etc.), por concepto de difucion de actividades realizadas por el INAI durante los periodos: 1.- 1 de enero- 31 dediciembre de 2012; 2.-1 de enero-31 de diciembre de 2013; 3.-1 de enero-31 de diciembre de 2014; 4.-1 de enero-31 dediciembre de 2015; 5.-1 de enero a lo que va del 2016”*** (sic); se llega al siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.03 | Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 de su Reglamento, y 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Comité de Información, el Comité de Información aprueba por unanimidad la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso número 0673800023616 . |
|---|---|

4.- En desahogo del cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Coordinación de Protección de Datos Personales, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800028416**, en la que se requirió: **"¿Se llevaron a cabo auditorías al organismo en 2015? De ser el caso ¿Cuántas auditorías se llevaron a cabo al organismo en 2015? ¿Se realizaron acciones a partir de las mismas? ¿Cuáles fueron los resultados?"** (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.04 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información reservada propuesta por la Coordinación de Protección de Datos Personales. |
|---|--|

5.- En desahogo del quinto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800026916**, en la que se requirió: **"Me gustaría que me proporcionar la información denuncia por denuncia echa por la violacion del derecho a la protección de datos personales, quien denuncia (persona fisica o moral) a quien denuncia (persona fisica o moral), no necesito saber quienes son solo que tipo de persona es. Fecha de denuncia y fecha de resolución. Motivo de la denuncia, Cómo se resuelve la y que Resuelve. Monto en caso de serlo de la multa o sanción"** (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.05 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información reservada propuesta por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción. |
|---|---|

6.- En desahogo del sexto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada y confidencial, formulada por



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800030716**, en la que se requirió: **"1.- Cuantos recursos ha resuelto o esta en proceso de resolver el pleno del INAI, que la litis sea la suprimisión de datos o información en los buscadores de internet, el denominado "derecho al olvido". 2.- Proporcionar copia digital de las resoluciones que hayan sido a favor o en contra de la supresión de datos o información personal en internet o "derecho al olvido" 3.- Cuantos recursos se han interpuesto en contra de Google por el uso de datos personales sin autorización del titular? Proporcionar numero de expediente y copia de la resolución"** (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.06 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información reservada y confidencial propuesta por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción. |
|---|--|

7.- En desahogo del séptimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Atención al Pleno, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800024316**, en la que se requirió: **"Copia en pdf de los oficios, escritos o memorandos que se suscribieron por la Coordinadora General de Atención al Pleno en los meses de enero y febrero de 2016."** (sic).- Respuesta al RIA: **"Me refiero a la Directora General de Atención al Pleno adscrita a la Coordinación Técnica del Pleno."** (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.07 | Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 de su Reglamento, y 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Comité de Información, el Comité de Información aprueba por unanimidad la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso número 0673800024316 . |
|---|---|

8.- En desahogo del octavo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Atención al Pleno, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800036416**, en la que se requirió: **"Copia de los oficios emitidos por la Dirección de Gestión en los meses de Diciembre de 2015, enero y febrero de 2016. No se delimita el tema, dado que se solicitan todos, y para ello se señala el periodo que comprende la presente solicitud."** (sic); se llega al siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.08 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información confidencial propuesta por la Dirección General de Atención al Pleno. |
|---|---|

9.- En desahogo del noveno punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800034116**, en la que se requirió: "**Copia de comprobantes o recibos de pago a favor de BELEM IRASEMA CONTRERAS ARELLANO de los meses de enero y febrero de 2016.**" (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.09 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información confidencial propuesta por la Dirección General de Administración. |
|---|--|

10.- En desahogo del décimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información número **0673800023516**, en la que se requirió: "**solicito copia digitalizada de los comprobantes del gasto de combustible, alimentos, hospedaje, casetas o peajes, mque hayan sido ejercidos por el Comisionado Joel Salas Suarez, en el periodo del inicio de su cargo a la fecha de esta solicitud**" (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.10 | Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 de su Reglamento, y 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Comité de Información, el Comité de Información aprueba por unanimidad la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso número 0673800023516 . |
|---|---|

11.- En desahogo del décimo primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800026216**; se llega al siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

| | |
|---|--|
| <p>ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.11</p> | <p>Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad, la inexistencia de lo solicitado, en términos de lo manifestado por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>El Director de Gestión de la Unidad de Enlace, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien también es Suplente del Presidente del Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|---|--|

12.- En desahogo del décimo segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Contraloría del INAI, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800026016**; se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.12</p> | <p>Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad, la inexistencia de lo solicitado, en términos de lo manifestado por la Contraloría del INAI.</p> <p>El Director de Responsabilidades y Quejas adscrito a la Contraloría del INAI, quien también es Integrante del Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|---|---|



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

13.- En desahogo del décimo tercer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Contraloría del INAI, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número 0673800026116; se llega al siguiente:

| | |
|--|---|
| <p>ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.13</p> | <p>Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad, la inexistencia de lo solicitado, en términos de lo manifestado por la Contraloría del INAI.</p> <p>El Director de Responsabilidades y Quejas adscrito a la Contraloría del INAI, quien también es Integrante del Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|--|---|

14.- En desahogo del décimo cuarto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información reservada, formulada por la Contraloría del INAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800013816, en la que se requirió: **"COPIA DE LAS DENUNCIAS QUE SE HAYAN NOTIFICADO POR CONAPRED U OTRA INSTANCIA DEL TIPO POR VIOLACION A DERECHOS DE LAS MUJERES EN LO QUE VA DE 2014 A LA FECHA."** (sic).- Respuesta al RIA: **"...se desahoga debidamente: al referir CONAPRED y otras, me refiero a instancias como CNDH, INMUJERES, ONU MUJERES..."** (sic); se llega al siguiente:

| | |
|--|--|
| <p>ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.14</p> | <p>Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información reservada propuesta por la Contraloría del INAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>El Director de Gestión de la Unidad de Enlace y el Director de Responsabilidades y Quejas, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Contraloría del INAI, respectivamente, quienes en el mismo orden, son Suplente del Presidente e Integrante del Comité de Información, manifiestan que no existe</p> |
|--|--|



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

| | |
|--|--|
| | conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo. |
|--|--|

15.- En desahogo del décimo quinto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de autorización de ampliación de plazo legal para dar respuesta, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800020616, en la que se requirió: "**Número de quejas, notificaciones, requerimientos o vistas de la CNDH al que ha recibido el INAI desde su creación a la fecha. Copia de dichos documentos.**" (sic).- Respuesta al RIA: "...se trata desde la creación del IFAI." (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|--|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.15 | <p>Con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 71 de su Reglamento, y 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Comité de Información, el Comité de Información aprueba por unanimidad la ampliación del plazo para atender la presente solicitud de acceso número 0673800020616.</p> <p>El Director de Gestión de la Unidad de Enlace, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien también es Suplente del Presidente del Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|---|--|

16.- En desahogo del décimo sexto punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial, formulada por la Dirección General de Normatividad y Consulta, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800029116, en la que se requirió: "**Solicito el documento donde se observe la**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

base o determinación para la clasificación otorgada a los datos como generales, sensibles, patrimoniales o financieros y la diferencia que guardan entre la aplicación para teléfonos móviles concursada ante el INAI y lo que manifiesta la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, es decir, cuales son los datos personales que integran cada una de estas clasificaciones o el listado para cada una de ellas, para la aplicación y la diferencia con la Ley. Así como se mencione a qué clasificación se debe atender, si a la de la aplicación para teléfonos móviles o a la de la Ley, es decir cuál es más específica.” (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.16 | Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información confidencial propuesta por la Dirección General de Normatividad y Consulta. |
|---|---|

17.- En desahogo del décimo séptimo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de la información confidencial y reservada, formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción, respecto de la solicitud de acceso a la información número 0673800004216, en la que se requirió: ***“Buen día. Amablemente les solicito me proporcionen la información desde el primer día del año 2012 hasta la fecha de la presente solicitud, correspondiente a: I) Número de investigaciones realizadas por el INAI/ex-IFAI. II) Número de procedimientos de verificación llevados a cabo por el INAI/ex-IFAI, así como el estado en que se encuentran, con base en La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; III) Número de procedimientos de protección de derechos llevados a cabo por el INAI/ex-IFAI, así como el estado en que se encuentran, con base en La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; IV) Número de multas impuestas por el INAI/ex IFAl, con base en la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares y su Reglamento, incluyendo las multas derivadas de los procedimientos de verificación y los procedimientos de protección de derechos del punto II y III de esta solicitud; V) Nombre de las personas físicas y morales a quienes el INAI/ex IFAl haya impuesto las multas citadas en el punto IV, así como el monto de la o las multas impuestas a cada persona. VI) Nombre de las personas físicas y morales correspondientes al Punto V de esta solicitud, que actualmente se les haya revocado, nulificado la o las multas impuestas por el INAI/ex IFAl; VII) Nombre de las personas físicas y morales correspondientes al Punto V de esta solicitud, a quienes aún no se les haya realizado la ejecución o el cobro de la multa; VIII) Razones principales por las cuales las multas relacionadas al Punto VI de esta solicitud han sido revocadas o declaradas nulas; IX) Razones principales por las cuales las multas relacionadas al Punto VII de esta solicitud aún no han sido ejecutadas o cobradas; X) Nombre de las personas físicas o morales que hayan representado o representen*”**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

legalmente a las personas físicas o morales en las acciones relacionadas al punto VI de esta solicitud. Por su respuesta, muchas gracias." (sic); se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.17 | <p>Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la clasificación de información confidencial y reservada propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción.</p> <p>El Director de Gestión de la Unidad de Enlace, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien también es Suplente del Presidente del Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|---|---|

18.- En desahogo del décimo octavo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800047116**; se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.18 | <p>Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad, la inexistencia de lo solicitado, en términos de lo manifestado por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata</p> |
|---|---|



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

| | |
|--|---|
| | de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo. |
|--|---|

19.- En desahogo del décimo noveno punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de inexistencia de la información, formulada por la Representación del Pleno en el Comité de Información, respecto de la solicitud de acceso a datos personales número **0673800047216**; se llega al siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO EXT/CI/03/03/2016.19</p> | <p>Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad, la inexistencia de lo solicitado, en términos de lo manifestado por la Representación del Pleno en el Comité de Información.</p> <p>El Director General de Investigación y Verificación, quien también es Representante del Pleno en el Comité de Información, manifiesta que no existe conflicto de intereses en el presente asunto, en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Información del Instituto, y artículo 21, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que no se trata de información relacionada con su persona, y por tanto, no existe impedimento para votarlo.</p> |
|---|---|

Por parte de las unidades administrativas del INAI, acudieron a exponer los asuntos sometidos a consideración de este órgano de transparencia en la presente sesión, en términos del artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Información, los siguientes servidores públicos:

- Rubén Carbajal Zárate, de la Coordinación de Protección de Datos Personales.
- Fernando Sosa Pastrana, de la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción.
- Rosa María Bárcena Canuas, de la Dirección General de Atención al Pleno.
- María José de Albornoz Bueno y Margarita Montero Rojas, de la Dirección General de Administración.
- Alejandro Javier Achard Carretero, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Luis Jesús Moreno Velázquez, de la Contraloría del INAI.
- Edith Erika Cuéllar Cruz, de la Dirección General de Normatividad y Consulta.
- Jonathan Mendoza Iserte y Sergio Rubén Ibarra Casas, de la Representación del Pleno en el Comité de Información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Comité de Información

Acta de la Sesión Extraordinaria 9/2016

3 de marzo de 2016

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión Extraordinaria 9/2016 del Comité de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a las once horas con diez minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman:

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

MAESTRO ALEJANDRO JAVIER ACHARD CARRETERO
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE,
Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN, CONFORME AL ACUERDO **ORD/CI/04/08/2015.05**,
EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN, CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2015.

INTEGRANTES

LICENCIADO LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS
DE LA CONTRALORÍA DEL INAI, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 42, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

LICENCIADO JONATHAN MENDOZA ISERTE
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN,
Y REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL INAI, MEDIANTE ACUERDO
ACT-PUB/15/07/2015.06 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015.

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 9/2016 DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN, CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2016.

